



# Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2019

## VISTO:

El Expediente N° 19-102851-001 que contiene el Informe N° 095-2019-SA-ENSAP/MINSA, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Secretaria Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública, e Informe Legal N° 032-2019-AL-ENSAP/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, a través de sus programas académicos de formación y capacitación de los profesionales de la salud, procura desarrollar y/o fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud para mejorar el desempeño comunitario y las intervenciones de promoción y prevención, logrando una mejor calidad de vida y atención de las necesidades de salud de la población;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, se encuentra facultada para otorgar la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en sus programas académicos, conforme a lo establecido en la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Escuela Nacional de Salud Pública es el Órgano de Formación Académica del Ministerio de Salud, depende del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, encargado de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018-ENSAP/MINSA de fecha 09 de octubre de 2018, se aprobó el sílabo y ejecución de la Actividad Académica "GESTION PARA REDES INTEGRADAS DE SALUD" modalidad presencial;

Que, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó el Acta de Notas de los participantes de la citada actividad académica;



Dr. José Luis A. Seminario Carrasco  
Directo General



E. INICIO I.



F. Valladares A.



# Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2019.

Que, conforme se colige del cargo de recepción denominado de acuerdo a la Hoja de cargo de recepción del Certificado de Notas del Curso "Gestión para Redes Integradas de Salud – Comas" se verifica que con fecha 03 de julio de 2019, la administrada Guisela Yanet Diaz Cárdenas, no recibió el respectivo documento, al percatarse de los errores materiales en el mismo;

Que, la Secretaría Académica a través del Informe N° 095-2019-SA-ENSAP/MINSA de fecha 28 de agosto de 2019, recomienda efectuar la rectificación de datos en los nombres de la administrada debiendo decir: GUISELA YANET DIAZ CARDENAS;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2019-AL-ENSAP/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por la Asesora Legal de este Órgano, emite opinión favorable sobre la procedencia de rectificar el error material en el extremo referido al nombre de la administrada, incurridos en el Acta de Notas N° 002-2019 ENSAP/MINSA, que consta en el Anexo A y forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019, así como en el Certificado de Notas y Constancia emitidos con fecha 12 de marzo de 2019, de acuerdo al sustento emitido por la Secretaría Académica;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo el numeral 212.2 de dicho dispositivo legal, señala la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el acto resolutorio que apruebe la rectificación del error material incurrido en el Acta de Notas N° 002-2019 ENSAP/MINSA, que consta en el Anexo A y forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019, así como en el Certificado de Notas y Constancia respectivamente;





# Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 008-2017-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA que aprueba la Directiva Académica N°002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, sobre Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y Resolución Directoral N°012-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba los formatos oficiales de diploma, certificado y constancia respectivamente y;

Con la visación de la Secretaria Académica y la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Rectificar el error material incurrido en el Acta de Notas N° 002-2019 ENSAP/MINSA, que consta en el Anexo A y forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 007-2019-ENSAP/MINSA de fecha 12 de marzo de 2019, así como en el Certificado de Notas y Constancia respectivamente en el extremo referido al nombre de la administrada, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
GUISELLA DIAZ CARDENAS	GUISELA YANET DIAZ CARDENAS

**Artículo Segundo.** - Disponer se otorgue el Certificado de Notas y Constancia correspondientes, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en cumplimiento de la normativa interna vigente.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Secretaría Académica adopte las acciones administrativas- académicas a fin de anular y archivar el original del Certificado de Notas y Constancia emitidos con fecha 12 de marzo de 2019.





# Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre del 2019.



**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.



Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO  
Director General  
Escuela Nacional de Salud Pública